

## SERVICIOS

### SEGURIDAD

 Entidad

Pruebas Red Provincial

 Rol

RPC

### INFORMACIÓN GENERAL

Referencia:	RPC-SV-005306
Denominación del Servicio:*	IVTM. EXENCIONES. POR DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA
Área responsable:	<input type="checkbox"/>
Dependencia Gestora:	<input type="checkbox"/>
Dependencia que recibe solicitud:	<input type="checkbox"/>
Competencia Provincial:	-
Competencia EELL:	-
Clase de Prestación:	<input type="checkbox"/>
Plan/Programa/Proyecto:	

### INFORMACIÓN ADICIONAL

Descripción:	<p>Según el artículo 93.1. e) del Real Decreto Legislativo 2/2004. 1. Estarán exentos del impuesto:</p> <p>e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.</p> <p>Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.</p> <p>Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente</p> <p>A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.</p>
Requisitos de prestación:	<p>En caso de que fuera concedida la bonificación solicitada surtirá efecto a partir de la próxima liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</p>
Documentación exigida:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fotocopia del permiso de circulación</li><li>- Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo</li><li>- Declaración responsable de que el vehículo se destina al uso exclusivo de la persona con discapacidad.</li><li>- Fotocopia del certificado de discapacidad en grado igual o superior al 33% expedida por el Organismo o Autoridad competente</li><li>- Declaración responsable de no disfrutar de la exención por mas de un vehículo simultáneamente</li></ul>
Normativa aplicable:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en especial artículos 21.1.s) y 108)</li><li>- RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (BOE 29/03/2004). (en especial artículos 12, 14 y 93 a 99).</li><li>- Los artículos 59, 60 y 61 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.</li><li>- El Anexo II del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.</li><li>- Real Decreto 939/2005 de 29 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. BOE núm. 210 de 2 septiembre 2005.</li><li>- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica</li></ul>

Observaciones:

La Resolución que resuelva la solicitud, será notificada en tiempo y forma  
Contra la resolución, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el órgano competente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del anuncio o desde que reciba la notificación conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación por el mismo conforme al artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de interponer otro recurso que se considere pertinente.  
Contra la liquidación practicada, cabe interponer recurso de reposición tributario ante el órgano competente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del este recurso de reposición tributario cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo, teniéndose un plazo dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición tributario y deberá interponerlo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Si no existe resolución expresa, tendrá un plazo de seis meses, a contar desde la fecha en la que se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de interponer otro recurso que se considere pertinente.

Observaciones html:

## DATOS ECONÓMICOS

Tipo Financiación:

Sin Financiación

Grupo Servicio:

Aportación

Destinatario:

Coste Global

Estimado:

Área de Gasto

Política de Gasto:

Grupo Programa:

Programa:

Plan:

Proyecto:

Observaciones

Económicas:

## CLASIFICADORES

### CLASIFICADORES EXTERNOS

Hechos Vitales:

Pago mis impuestos

Canal/perfil:

Administración, Ciudadanos, Empresas

Materia:

Economía y Hacienda, Vehículos

Sinónimos de  
búsqueda:

### CLASIFICADORES INTERNOS

Nivel de exigencia:

## CATÁLOGO R .P.

Familia:

HACIENDA (005)

Proceso: IVTM. BONIFICACIONES VEHICULOS MÁS DE 25 AÑOS (005-305)

Referencia Archivo:

## GRUPO WEB .

Grupos:

## DESTINATARIOS DEL SERVICIO

### DESTINATARIOS

Tipo: Ciudadanos, Entidades Locales, Otras Administraciones

Subtipo:

Requisitos Exigibles:

## PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### PRESTACIÓN

Forma de prestación: Organo Indiferenciado

Forma de inicio: Solicitud

Tipo plazo solicitud: Plazo Solicitud Indefinido

Plazo para resolver: 3 meses o el establecido reglamentariamente

Efectos del Silencio:  Positivo  Negativo  Caducidad

### CANAL PRESENCIAL

Activo:  Activado

Dirección atención: Excmo. Ayuntamiento de ..... cccccccccccccc , nº x 04xxx .....

Horario atención:

La oficina de registro presenciales del Ayuntamiento de..... permanecerá abierta de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, salvo festivos y los días 24 y 31 de diciembre. Se considerarán festivos los reconocidos como tales en el municipio de..... los días .....

Las oficinas de registro de Otras Administraciones y Ayuntamientos con los que se ha suscrito convenio para la presentación de documentos, están sujetas a sus correspondientes horarios.

url información complementaria presencial:

/Servicios/Organizacion/servicios.nsf/xFicha.xsp?ref=.....-SV-005306

### CANAL TELEMÁTICO

Activo:  Activado

Url Oficina Virtual: <http://dipalmeria.dipalme.org/util/lanzadera.php?urldest=https://dipalmeria.dipalme.org/TiProceeding/4xxxxxxx/ciudadano>

Url Servicio Telemático: [https://dipalmeria.dipalme.org/TiProceeding/ciudadano?entrada=ciudadano&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=005306\\_ivtmbonificacion=4xxxx](https://dipalmeria.dipalme.org/TiProceeding/ciudadano?entrada=ciudadano&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=005306_ivtmbonificacion=4xxxx)

:Información atención telemática:

### CORREO ORDINARIO

Activo:  Activado

Dirección correo

Excmo. Ayuntamiento de ..... cccccccccccccc , nº x 04xxx .....

ordinario:

url formularios papel:

Información  
complementaria:

### INFORMACIÓN AUXILIAR

Activo:  Activado

correo-e atención: registro@xxxxxxx.es

Teléfono atención:

Fax:

web:

### CARTA DE SERVICIOS

#### CARTA DE SERVICIOS

Carta:  Si  No

Referencia acuerdo:

Nivel de compromiso:

Indicadores:

URL Carta:

#### BOP PUBLICACIÓN

Fecha:

Núm:

URL BOP:

### ANEXOS

#### ANEXOS

Anexos:

### CONFIGURACIÓN

#### CONFIGURACIÓN

Fecha Activación:

Fecha Caducidad:

Pase a histórico:  Activado

Destacado:  Si